

Dan Fuerza de Ley a D. S. Nº 013-69-FO/SG para honorarios de los peritos Dirimientes

DECRETO LEY
No. 17633

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar
normas relativas al pago de
los honorarios de peritos,
incluyendo al Cuerpo Téc-
nico de Tasaciones del Perú,
para los casos en que el Es-
tado ejercitando sus facul-
tades de cobranza coactiva,
de conformidad con la Ley
No. 17355, de 31 de diciem-
bre de 1968, afecte bienes que
por su importancia o desti-
no, están estrechamente
vinculados con la seguridad
o las actividades económi-
cas fundamentales del país;

Que por Decreto Supremo
No. 013-69 FO/SG, de 27 de
febrero del presente año, se
dispuso que en las valoriza-
ciones de los bienes sujetos
a expropiación, que por
su importancia o destino
están estrechamente vincu-
lados con la seguridad o las
actividades económicas fun-
damentales del país, los hono-
rarios de los peritos diri-
mientes serán fijados por
el Juez que conozca del pro-
cedimiento de expropiación,
teniendo en cuenta la natu-
raleza y complejidad de la
operación, guardando pro-
porción con los ingresos pro-
fesionales de los peritos y
considerando su especializa-
ción;

Que es conveniente dar
fuerza de ley al referido De-
creto Supremo a fin de uni-
formar las disposiciones le-
gales que regulan la deter-
minación de los honorarios
periciales;

En uso de las facultades
de que está investido; y

Con el voto aprobatorio
del Consejo de Ministros;

HA DADO EL DECRETO-
LEY SIGUIENTE:

Artículo 1º — Dáse fuerza
de Ley al Decreto Supremo
Nº 013-69-FO/SG de 27 de
febrero de 1969, por el cual
se prescribe que en las valo-
rizaciones de bienes sujetos

a expropiación que por su im-
portancia o destino, están
estrechamente vinculados con
la seguridad o las activida-
des económicas fundamen-
tales del país, los honorarios
de los peritos dirimientes se-
rán fijados por el Juez que
conozca del procedimiento
de expropiación, teniendo
en cuenta la naturaleza y
complejidad de la opera-
ción, guardando proporción
con los ingresos profesiona-
les de los peritos y conside-
rando su especialización. Y que
los honorarios serán fijados
una vez presentada la valo-
rización y sin que se pa-
ralice el trámite legal esta-
blecido para la expropiación.

Artículo 2º — Para los ca-
sos en que el Estado, ejer-
citando sus facultades de
cobranza coactiva, embargo
bienes de la clase descrita
en el artículo anterior, los
honorarios de los peritos,
encargados de la tasación
correspondiente, serán fija-
dos por el Juez coactivo que
conozca del procedimiento,
teniendo en cuenta los mis-
mos criterios relacionados
en el Art. 1º.

Artículo 3º — Deróganse
las disposiciones que se o-
pongan al presente Decreto-
Ley.

Dado en la Casa de Gobier-
no, en Lima, a los seis días
del mes de mayo de mil nove-
cientos sesentinueve.

General de División E.P.
JUAN VELASCO ALVARA-
DO, Presidente de la Repú-
blica.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ, Presidente del
Consejo de Ministros y Mi-
nistro de Guerra.

Vice-Almirante AP. AL-
FONSO NAVARRO ROME-
RO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ, Ministro de Ae-
ronáutica.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCA-
RATE, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. ED-
GARDO MERCADO JARRIN,
Ministro de Relaciones Exte-
riores.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI, Mi-
nistro de Hacienda.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARESUENO
CORNEJO, Ministro de Edu-
cación.

Mayor General FAP.
EDUARDO MONTERO RO-
JAS, Ministro de Salud.

Mayor General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
JOSE BENAVIDES BENA-
VIDES, Ministro de Agricul-
tura y Pesquería.

Contralmirante AP. JORGE
CAMINO DE LA TORRE,
Ministro de Industria y Co-
mercio.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO, Ministro de Ener-
gía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS
YARGAS CABALLERO, Mi-
nistro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 6 de Mayo de 1969.
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. AL-
FONSO NAVARRO ROME-
RO.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO S.